

GACETA DE MADRID.

JUEVES 4 DE SETIEMBRE DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular incluyendo y renovando las letras auxiliorias de la Nunciatura apostólica para el registro y reconocimiento de las iglesias, conventos &c. en los casos de sospecha de ocultacion en los mismos de contrabando, segun y en las circunstancias que expresa.

Nos D. Francisco de los Condes de Tiberio, Patricio de Rieti Sabina y de la República de S. Marino, Abad Comendatario perpetuo de los Santos Damian y Pastor, *nullius in loco* del Colegio de Prelados Protonotarios Apostólicos, Referendario de una y otra signatura, Prelado doméstico de nuestro Santísimo Padre y Señor Leon por la divina Providencia Papa XII, Arzobispo de Atenas, Obispo Asistente al Solio Pontificio y de la Santa Sede, Nuncio Apostólico en estos Reinos de España con facultad de Legado à latere &c. = A los Venerables en Cristo Hermanos Señores Arzobispos y Obispos de las Ciudades, Arzobispados y Obispados de estos dichos Reinos y Señoríos de S. M. y á sus discretos Provisores, Oficiales y Vicarios generales; y á los Reverendos Abades y demas personas que ejerzan jurisdiccion eclesiástica ordinaria, y á otras cualesquiera personas eclesiásticas á quien tocar pueda lo que en adelante se dirá, y á cada uno de ellos *individuum*, salud en nuestro Señor Jesucristo. Hacemos saber que por nuestros predecesores los Emos. Señores Cardenales D. Henrique Henriquez en 10 de Junio de 1748, el Emo. Sr. D. Lázaro Opicio Pallavicini en 21 de Agosto de 1761, y el Emo. Sr. D. Nicolás Colonna en 21 de Diciembre de 1780, el Emo. Sr. Cardenal D. Hipólito Vincenti Mareri en 6 de Octubre de 1788, y por otras del Emo. Sr. Cardenal D. Pedro Gravina, su data 17 de Junio de 1805, se expidieron Letras y Breves cometidos á los M. RR. Arzobispos, Obispos, Provisores, Vicarios generales y demas Jueces eclesiásticos que ejercen jurisdiccion en sus respectivos distritos para que pudiesen ser reconocidas las Iglesias, Casas, Monasterios y demas sujetos á la jurisdiccion eclesiástica por los Delegados de la Real Hacienda y Dependientes, cuando hubiese fundadas sospechas de fraude ó contrabando contra los intereses del Real Erario, confirmando en todas sus partes las expresadas Letras como si fuesen aquí insertas; expedimos las presentes á consecuencia del oficio que por el Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Salmon, primer Secretario de Estado de S. M. C. se nos ha dirigido, y es el siguiente: = Excmo. Sr. = Muy Sr. mio: No existiendo ya sino un muy corto número de ejemplares de las Letras auxiliorias que en 17 de Junio de 1805 tuvo á bien expedir el M. R. Nuncio de Su Santidad D. Pedro Gravina, para que los Resguardos de Rentas Reales de estos Reinos puedan hacer los reconocimientos de Lugares sagrados en persecucion del contrabando y de los defraudadores, y para la traslacion de reos refugiados en las Iglesias de la Península á otras mas distantes, ó existentes en los presidios de Africa, se hace precisa su reimpression para el mejor servicio del Rey, mi Augusto Amo, como así se ha servido manifestármelo el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. En su consecuencia tengo el honor de acompañar á V. E. el adjunto ejemplar impreso de las referidas Letras auxiliorias, rogando á V. E. se sirva acordar su renovacion en la forma acostumbra; y aprovecho esta oportuna ocasion para renovar á V. E. las veras de mi muy alta y distinguida consideracion. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Junio de 1828. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. su atento seguro servidor. = Manuel Gonzalez Salmon. = Señor Nuncio de Su Santidad. = Y hacemos saber que estando prohibido por diferentes Reales órdenes á todos y cualesquiera vasallos de esta Monarquía sembrar, moler ó fabricar en sus tierras ó casas tabaco, sal, y cualquiera otro género estancado, é introducir y expender los de ilícito comercio, como tambien la extraccion de plata ú oro y demas

cosas prohibidas sacar del Reino por Leyes, Pragmáticas y Reales decretos de S. M., á cuya observancia y puntual cumplimiento deben concurrir para dar buen ejemplo á los legos, y como vasallos mas distinguidos, las personas eclesiásticas de uno y otro estado, sin que á unas ni á otras sea permitido el contrabando ó fraude, así de dichos géneros estancados y de ilícito comercio, como igualmente la introduccion en estos Reinos de géneros algunos sin la satisfaccion de los Reales derechos correspondientes á Rentas generales, y sin que para ello preceda el registro en las Aduanas establecidas. Estando todos los vasallos sujetos al reconocimiento de sus carruages y bagages en las puertas ó registros de las Ciudades, Villas y Lugares de estos Reinos, en los términos y bajo las reglas prevenidas por S. M. en sus Reales instrucciones; por el artículo 18 de la comunicada en 21 de Julio del año pasado de 1761 se sirvió mandar que los Ministros encargados del Resguardo de sus Reales Rentas llevasen siempre despacho nuestro para el reconocimiento de Iglesias, Lugares sagrados y de otros cualesquiera eclesiásticos, á efecto de que tomándose anualmente el cumplimiento del Ordinario del Obispado en que estuviesen destinadas las rondas, pudiesen en su virtud entrar al reconocimiento y aprehension de los fraudes, teniendo justificacion ó fundada sospecha de ocultarse estos en los Lugares sagrados, y dando noticia al Prelado, Párroco ó Superior de la precision del reconocimiento, para que advertido de aquella, no extrañase ni impidiese su ejecucion. Pero aunque para que esta fuese con las precauciones correspondientes han concurrido hasta aqui nuestros antecesores librando los correspondientes despachos de auxilio, y no han dejado de experimentarse por los Ministros del Resguardo de Rentas muchos y perjudiciales embrazos, sin que hayan bastado las repetidas órdenes de S. M. para contener á algunas personas eclesiásticas, que olvidando las obligaciones comunes á todos los vasallos, y las particulares de su caracter sacerdotal, abrigan y encubren á los defraudadores ó contrabandistas, y auxilian la introduccion de géneros prohibidos, ó sujetos al pago de los derechos Reales, resistiendo el reconocimiento de sus carruages y bagages, y difiriendo el registro de sus Casas y Lugares sagrados para facilitar la ocultacion de los fraudes; no siendo menos reparable el que experimenta la Real Hacienda con el abuso de algunas Comunidades religiosas en la siembra del tabaco en sus huertas ó cercados, pues sin embargo de no poder ignorar los Prelados las estrechas órdenes de S. M. para que en estos Reinos no pueda persona alguna sembrar, moler ni fabricar el tabaco en mucha ni en corta cantidad, se ha reconocido y modernamente probado el abuso de algunas Comunidades religiosas, y de sus particulares individuos con que en las huertas y cercados de sus Conventos sembraban y conservaban excesivas porciones de matas de tabaco, prevalidos sin duda de la permission que por las citadas Letras de nuestro Predecesor de 21 de Agosto de 1771 se advertia dispensada á las Comunidades religiosas de poder tener en sus Conventos y Casas hasta seis matas del mismo tabaco para solo el efecto de medicinarse, de cuya permission han abusado algunas Casas y Conventos de Religiosos, creyéndose autorizados para fabricar el tabaco con las hojas que les producian aquellas matas, sin duda por ser como es excesivo el número de seis dispensado, causando á la Renta y estanco del tabaco notorios perjuicios, con infraccion de la regalía de S. M.: por tanto, y para que puedan ocurrir los Ministros encargados del Resguardo de las rentas y derechos pertenecientes á S. M. al remedio de tan perniciosos abusos, y proceder al registro de los Lugares sagrados, Conventos de Religiosos y Casas de los eclesiásticos particulares, y al registro de sus carruages y bagages, en los casos prevenidos por Reales órdenes é instrucciones, nos ha suplicado el referido Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Salmon, primer Secretario del Despacho de Estado, nos sirviésemos librar las correspondientes Letras, para que los M. RR. Arzobispos y Obispos de estos Rei-

nos, sus Provisores y Vicarios generales, foráneos y pedáneos, los Abades, Vicarios y personas que ejerzan jurisdicción eclesiástica, Curas, Rectores, Párrocos ó sus Tenientes, ó cualquiera otro Presbítero, ó persona que con ellas sea requerido por los Ministros del Resguardo, no les impidan ni embaracen, y si les den y presten el auxilio necesario para que puedan practicar el reconocimiento y registro de las Iglesias, Conventos, Lugares sagrados y Casas de cualesquiera eclesiásticos, sus carruages y bagages, aprehendiendo los géneros de ilícito comercio y entrada, y cualesquiera fraudes que condujesen y ocultasen; y que reduciéndose ó moderándose por Nos el número de plantas de tabaco, dispensado y tolerado por las anteriores Letras, al preciso para los fines de su tolerancia, mandar se arranquen todas y cualesquiera matas de tabaco que se hallaren y estuvieren sembradas con exceso al número prefijado (en el caso que no nos sirviésemos excluirlas del todo) en las huertas ó jardines de los Conventos de Religiosas, ó de cualesquiera otros eclesiásticos, é imponiéndoseles por Nos, para que unos y otros así lo cumplan y contribuyan á la pronta y puntual ejecución de las Reales órdenes, las censuras y demas apercibimientos que estimemos convenientes y correspondan á justicia. (Se concluirá.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odessa 24 de Julio.

El almirante Greigh con su escuadra se ha dado á la vela para Varna, con el fin de apoyar los movimientos de nuestro ejército. Las guardias han salido ya de Tulcyna, y marchan hácia el Danubio; 600 hombres de tropas nuevas han recibido en este momento la orden de dejar la Volhynia para marchar á las fronteras, y sus acantonamientos serán ocupados por otras que vendrán del interior; de modo que en el dia nuestros recursos militares se presentan muy imponentes.

De algun tiempo á esta parte se han reunido 3000 hombres en la extension de solas 80 leguas, y á la primera señal pueden marchar en todas direcciones. Esperamos que no será necesario recurrir á ninguna medida extraordinaria para conseguir el beneficio de la paz.

Se han embarcado en este puerto para conducirlos al ejército una gran cantidad de cohetes á la Congreve. (*Gaceta de Augsburgo.*)

AUSTRIA.

Viena 9 de Agosto.

Se han recibido cartas de Odessa con fecha del 27 de Julio; pero nada de importante anuncian: únicamente dicen que se han hecho en el ejército ruso grandes preparativos para atacar por el frente al campo atrincherado de Schumla, y para envolverle por otra parte; las cartas de Gallatz recibidas por el comercio convienen en estas noticias: así es que parece prematura la toma por asalto de la plaza de Schumla, aunque el constante valor de los rusos, la presencia del Monarca, y la superioridad de las fuerzas, con las cuales atacarán este importante punto, parece que garantizan el éxito de este suceso.

El Príncipe Felipe de Hesse-Homburgo, que marcha al cuartel general del Emperador, habia llegado el 22 de Julio á Gallatz.

El conde Leon Potoki, nombrado embajador de Rusia en Lisboa, adonde se dirige, tambien ha llegado aqui. (*Gaceta de Augsburgo.*)

ITALIA.

Nápoles 28 de Julio.

El Ministro Secretario de Estado del Interior ha comunicado á S. M., segun costumbre, el estado civil de los Reales dominios de esta parte del Faro, correspondientes al año 1827, comparado con el de los años anteriores de 1825 y 1826.

Su resultado es el siguiente:

Los nacidos varones y hembras ascienden á 213,404: los muertos á 162,346, y los matrimonios á 32,515.

En 1825 nacieron 235,998: murieron 146,604, y se efectuaron 28,065 matrimonios.

En 1826 el número de los nacidos fue de 233,643: el de los muertos de 151,876, y el de los matrimonios de 36,823.

Los nacidos en el 1825 estuvieron con la poblacion en la proporcion de 1 á 23 aproximadamente; los muertos en la de 1 á 37 poco mas ó menos, y los matrimonios en la de cerca de 1 á 144.

Los nacidos en el 1826 estuvieron en la razon de 1 á 23; los muertos en la de 1 á 36, y los matrimonios en la de 1 á 147, todos aproximadamente.

En este año 1827 los nacidos son como 1 á 26: los muertos como 1 á 34, y los matrimonios como 1 á 174, tambien aproximadamente.

Nacieron pues en el año último 22,594 menos que en el año de 1825, y 20,239 menos que en el de 1826.—Los muertos en dicho año superan á los de 1825 en 16,742, y á los de 1826 en 10,470.—Se han celebrado en el año 1827 3,550 matrimonios menos que en el 1825, y 4,308 menos que en el 1826.

En fin, el número de los vivientes en 1827 excede al de los muertos en el mismo año en 51,058 individuos. (*Diario de las Dos-Sicilias.*)

INGLATERRA.

Londres 20 de Agosto.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87 $\frac{3}{4}$.

—Se han recibido noticias de Montevideo que alcanzan hasta el 4 de Junio; pero nada anuncian acerca de la paz entre el Brasil y Buenos Aires. Tampoco hablan de la posicion de los ejércitos beligerantes.

—Las circunstancias en que fue nombrado el duque de Clarence para el destino que obtenia, y las que han ocurrido en todo el tiempo en que ha desempeñado sus funciones, son de tal naturaleza, que deben comprometer á S. A. R. ó á los ministros de S. M. para que ilustren ó disipen algunas dudas ó sospechas relativamente á las causas de su dimision. Se ha dicho, y es creíble, que esta ha sido espontánea, y de ningun modo forzada por parte de los ministros. Tambien se ha dicho que el noble duque que dirige el Gobierno, le habia suplicado, aunque en vano, que S. A. R. reflexionase sobre la intencion que le habia manifestado de hacer su dimision.

Por otra parte es bastante probable que diversas causas han producido este acontecimiento, entre las cuales debe contarse la cuestion suscitada sobre los gastos ocasionados para llevar á efecto lo que parecia á S. A. R. interesante á fin de llenar las obligaciones anejas á su destino.

El duque de Clarence escribió el oficio de dimision el 12 del corriente, dia del aniversario del nacimiento de S. M.; pero no le fue entregado sino al dia siguiente; y el Rey, de pues de haberlo meditado detenidamente, creyó que debia acceder á su peticion. (*Times.*)

—Han corrido voces en la city de que iba á haber una mudanza en el Ministerio: en efecto se observa que apenas ha llegado uno de sus individuos á la capital, cuando sale otro: así pues la llegada de Mr. Peel y la salida del duque de Wellington coinciden de tal modo, que algunos periódicos, principalmente el *Morning-Advertiser*, dan como positiva la dimision de Mr. Peel. El mismo periódico añade: «Este honorable caballero conoce que se va á arruinar la casa, y quiere tener la prudencia de huir, para no ser sepultado entre sus ruinas. Dentro de pocos dias se nombrará su sucesor, á menos que no haya algun compromiso entre él y el duque de Wellington.» (*The Sun.*)

—Se han recibido en Viena y en Constantinopla algunos detalles, segun los que parecia que la Puerta habia mudado de tono, y que viendo que Ibrahim-bajá no podia por mas tiempo defender la Morea, habia resuelto entrar en negociaciones con arreglo á las bases del tratado de Londres. Los papeles de Francia y de Alemania contienen con este motivo reflexiones de contradictoria naturaleza; porque mientras que los unos afirman que la oferta de evacuar hecha por Ibrahim no era espontánea, y si efecto absolutamente de la necesidad, pretenden otros que tal oferta no se ha hecho sino con el consentimiento de la Puerta, que habia por fin abierto los ojos sobre los peligros de su situacion, y resuelto aceptar las condiciones del tratado. En todo caso nos inclinamos á que en efecto ha habido esta mutacion en la política de la Puerta.

En cuanto á la expedicion, algunos periódicos de Paris dudaban que llegue á hacerse á la vela, siempre que Ibrahim convenga en algun arreglo para la evacuacion de la Morea. Sin embargo podemos asegurar que ningun arreglo de esta naturaleza será bastante para que la expedicion deje de seguir á su destino, y en prueba la primera division estará probablemente á punto de salir dentro de pocos dias. Tambien repetimos que será acompañada y sostenida por barcos ingleses, y que la declaracion que debe publicarse á su salida, será una declaracion colectiva de las tres Potencias. (*Idem.*)

FRANCIA.

Paris 23 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 f. 30 c. Acciones del banco 1860. Empréstito Real de España 74.

El príncipe de Sajonia-Cobourg, que se hallaba en esta capital algunos días hacia, partió el 18 para regresar á la Alemania.

En las últimas Gacetas griegas que hemos recibido, y alcanzan hasta el 21 de Junio último, se leen las siguientes noticias:

» Los sfakiotas, habitantes griegos de la parte del Sur de la isla de Candia, habiéndose vuelto á insurreccionar contra los turcos, habían pedido auxilios al Gobierno griego, y éste les envió al caudillo Hadchi-Michali con 1200 á 1200 hombres. Despues de algunos sangrientos combates que hubo en los últimos 15 días de Mayo entre griegos y turcos, en que sufrieron mucho estos, derrotaron al cabo en el 29 del mismo, cerca de Franco-Castello á toda la caballería de Hadchi-Michali, el cual tambien pereció: sin embargo los turcos que habían experimentado pérdidas considerables, se han retirado á sus fortalezas.

» Algunos que habían pasado por la Tesalia han referido que fortificaban los turcos con mucha precipitación á Larisa, en donde se empleaba mucha gente en abrir fosos y levantar baterías.

» Los soldados que han llegado de la Grecia occidental han referido que Reschid-baja había llegado á las inmediaciones de Misolonghi con 300 albaneses, y que se había introducido en la plaza con 100 hombres."

Proclama del teniente general Maison dirigida á la division expedicionaria.

» Soldados: De acuerdo con sus aliados vuestro Rey os encarga una grande y noble mision: sois llamados á poner un término á la opresion de un pueblo célebre. Esta empresa, que llenará de honor á la Francia, y aplauden todos los corazones generosos, os abre una nueva carrera de gloria, que no dudo sabreis conseguir: sí; me lo aseguran los sentimientos y el ardor de que os veo animados.

» Esta es la primera vez que desde el siglo 13.^o van á tremolarse en las costas de Grecia nuestras banderas, ahora libertadoras. Soldados! la dignidad de la corona y el honor de la patria esperan de vuestros triunfos un nuevo brillo: en cualquiera situacion en que os pongan los sucesos, no olvideis que se os han confiado tan caros intereses.

» Privaciones y fatigas os aguardan: sufridlas con valor; vuestros gefes os durán ejemplo. Cuartel general de Tolon á 13 de Agosto de 1828."

El teniente general Par de Francia, comandante en gefe de la division expedicionaria marques Maison.

Se lee en el periódico ministerial de esta tarde el siguiente artículo:

» Podemos afirmar que hasta el momento en que se ha dado á la prensa esto, nada ha llegado directamente á Paris que pueda confirmar la noticia que se ha propalado esta mañana de la derrota del ejército ruso delante de Schumla.

» Lo repetimos; se han tomado todas las medidas para que lleguen directamente á esta capital los boletines que merezcan alguna importancia, y aseguramos que inmediatamente se publicarán, cualquiera que sea su contenido.

» No tenemos necesidad de prevenir á nuestros lectores contra las noticias ó boletines que publiquen los periódicos alemanes sobre la guerra actual, aunque lleven el caracter de oficiales. Aun deben acordarse de la *Gaceta de Lemberg*, y de la credulidad de *la de Francia*." (*Courier*.)

ESPAÑA.

Madrid 3 de Setiembre.

SS. MM. y AA. gozan en esta corte de perfecta salud, y la Serma. Princesa de la Beira continúa con notable alivio de su indisposicion.

El Intendente de ejército de la Habana con fecha 29 de Mayo de este año, comunica al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda lo que sigue:

Desde principios de Marzo empezó á experimentarse en esta ciudad una enfermedad de síntomas particulares no conocida hasta ahora, á lo menos con la generalidad que se ha manifestado. Consiste en una fiebre aguda, que atacando el sistema nervioso y muscular, produce incomodidades y dolores en la cabeza, y en casi todos los miembros, y un decaimiento y lasitud extraordinaria, terminando á los tres ó cuatro días. Es la opinion general que esta epidemia es causada por los excesivos calores de la estacion y la sequía rigurosa que sufrimos hace cuatro años, sin que en todo este tiempo hayan aparecido las lluvias sino parcialmente y fuera de sazón.

Por fortuna no ha venido acompañada de ningun caracter maligno; y aunque es cierto que se ha propagado con asombrosa rapidez en todas las clases de la poblacion, ni un solo individuo ha muerto de sus resultas, sin embargo de haber habido en los hospitales sobre 700 enfermos á la vez, solo de la tropa de la guarnicion. Caracterizándose de epidemia esta fiebre estacional en los diarios de esta ciudad, sin mas explicacion, y pudiendo este concepto ser sumamente perjudicial á la concurrencia del comercio de esta isla, pedí á este Capitan general, por mi oficio núm. 1.^o, que ordenase las convenientes aclaraciones por el tribunal del Protomedicato, á fin de que publicándose su verdadero caracter, no padeciesen detrimento las Rentas Reales. Este gefe en su contestacion núm. 2.^o me dijo que ya había previsto este punto; y en efecto en los diarios que incluyo á V. E. se describe esta enfermedad en su verdadero punto de vista, y se demuestra, que aunque difundida generalmente en el vecindario, sus causas son puramente estacionales, que cesarán tan luego como comience la próxima estacion de lluvias, y que no hay que rezelar riesgo, ni aun remoto, de la vida. = Doy á V. E. conocimiento de estos sucesos para desmentir cualquiera relacion exagerada, y para que se sirva dar á esta comunicacion verídica la necesaria publicidad, á fin de que no resulten perjuicios al comercio de esta plaza; añadiendo por conclusion, que segun V. E. observará de los mismos diarios, se han adoptado por este Gobierno y junta de sanidad las medidas oportunas de policía y sanitarias para precaver cualesquiera consecuencias funestas, que no son de esperarse en este clima saludable. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 19 de Mayo de 1828. = Excmo. Sr. = Claudio Martínez de Pinillos. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

El día 19 de Agosto último á las seis y media de su mañana se dignó el Rey nuestro Señor visitar el Real Museo de pinturas, acompañado de uno de sus gentileshombres: tuvieron la honra de recibir á S. M. el Excmo. Sr. duque de Híjar, sumiller de Corps, y director del mismo establecimiento; el secretario de la Real sumillería, el primer pintor de Cámara D. Vicente Lopez, el arquitecto mayor de Madrid D. Antonio Aguado, como encargado de dirigir las obras que se ejecutan en él, y los pintores de Cámara D. Juan Antonio Ribera y D. Josef Madrazo. El Rey nuestro Señor, como tan decidido protector de las bellas artes, examinó con la mayor atencion y escrupulosidad cuantas preciosidades contiene dicho Real Museo, para lo cual recorrió los salones de las escuelas española, italiana, francesa y alemana, en los que notó la mayor limpieza, decoro y regularidad en su ornato y colocacion de cuadros, segun se dignó expresarlo al referido señor director. Despues pasó S. M. al depósito donde interinamente se custodia la preciosa y selecta coleccion de pinturas pertenecientes á las escuelas flamenca y holandesa, que será colocada en las salas respectivas, luego que se concluya la obra empezada ya á ejecutar: en seguida fue S. M. recorriendo la sala de restauracion de pinturas, y las destinadas para la litografía, estas últimas bajo la direccion del mencionado D. Josef Madrazo; en cuyos departamentos examinó S. M. las obras y operaciones que en cada uno se practican, dejando llenos de satisfaccion á los individuos que trabajan en ellas, por la bondad con que se dignó indicar su Real aprobacion á la prolijidad y esmero con que cada uno desempeña sus obligaciones; habiendo tenido todos la honra de besar su Real mano. Tambien pasó S. M. á la sala reservada de pinturas, donde se encuentran en mucho número cuadros excelentes por su gran mérito en la composicion, dibujo, colorido y demas; obras todas ejecutadas por los artistas mas respetados de la antigüedad, cuyo departamento agradó infinito á S. M., por las preciosidades que contiene, y el buen estado en que se conservan.

En seguida se dirigió S. M. á las galerias de escultura, donde tuvo el honor de besar la Real mano el escultor de Cámara Don Valeriano Salvatierra, encargado de la restauracion de cuantos objetos de escultura hay en ellas: las muchas estatuas del antiguo que se conservan en las mismas llamaron particularmente la atencion de S. M., así como el célebre grupo ejecutado por el benemérito primer escultor que fue de Cámara D. Josef Alvarez, ya difunto, y otras cinco estatuas llegadas últimamente de Roma, hechas por este artista, cuya pérdida ha sido sumamente sensible á S. M., segun se sirvió manifestar repetidas veces, así como debe serlo para todos los amantes de las bellas artes. Luego pasó S. M. á la sala destinada para la restauracion de estatuas, donde le fueron presentadas ya concluidas varias figuras y bustos en el mas perfecto estado y hermosura. A las nueve menos cuarto decidió S. M. volver á su Real Palacio; pero antes tuvo la bondad de permitir que

todos los dependientes del Real Museo besasen su Real mano, cuya satisfaccion logró tambien el conserge del mismo establecimiento D. Luis Eubei, pues aunque se halla enfermo, bajó á disfrutar de esta honra.

El Real Museo de pinturas se encuentra en el estado mas floreciente, y sin temor de equivocarse será dentro de poco tiempo uno de los mas brillantes de Europa: gracias á la generosidad con que el REY nuestro Señor se digna atender á su engrandecimiento, tanto proporcionando fondos de su Real bolsillo secreto para las obras y adelantos de él, quanto que ha llegado su Real bondad hasta el extremo de ceder para enriquecerlo las preciosas pinturas y estatuas que adornaban los Reales palacios, y las de sus mismas Reales habitaciones, sin que hasta ahora haya dejado S. M. de acceder á quanto se le ha propuesto para el fomento de dicho establecimiento, y tambien para que la juventud aplicada, y que sigue el estudio de las bellas artes, encuentre cuantos recursos son precisos para llegar á formarse hombres dignos del aprecio general. ¡Llor eterno al Soberano que con tan pródiga mano proporciona un bien tan apreciable á sus vasallos!

AVISOS.

Los Vales no consolidados de 400, 200 y 100 pesos de 1.º de Setiembre de 1824, que han salido premiados en el sorteo celebrado en 29 de Agosto de 1828, son los siguientes:

De 400 pesos.

Desde el núm.	4469 al núm.	4518, ambos inclusive.
Desde el núm.	9019 al núm.	9068, id.
Desde el núm.	13969 al núm.	14018, id.

De 200 pesos.

Desde el núm.	24174 al núm.	24223, ambos inclusive.
Desde el núm.	27136 al núm.	27185, id.
Desde el núm.	28386 al núm.	28435, id.
Desde el núm.	42786 al núm.	42835, id.
Desde el núm.	58286 al núm.	58328, y desde el 58379 al 58385 todos inclusive.
Desde el núm.	67286 al núm.	67335, ambos inclusive.

De 100 pesos.

Desde el núm.	84459 al núm.	84508, ambos inclusive.
Desde el núm.	84859 al núm.	84908, id.
Desde el núm.	92309 al núm.	92358, id.
Desde el núm.	93659 al núm.	93708, id.
Desde el núm.	93759 al núm.	93808, id.
Desde el núm.	101959 al núm.	102008, id.
Desde el núm.	116809 al núm.	116858, id.
Desde el núm.	121159 al núm.	121208, id.

A instancia del procurador general del honrado concejo de la Mesta, se ha servido mandar el Consejo Real que las juntas generales de otoño se celebren en esta corte, dándose principio á las sesiones, segun práctica, el dia 5 de Octubre próximo; lo que se avisa á todos los dueños de ganado merino trashumante, y demas hermanos del mismo concejo, para que asistan á las expresadas juntas; y se les admitirá en concepto de vocales, si concurren en ellos las calidades que previenen las leyes y acuerdos que tratan de este particular.

CAMBIO DEL DIA 2.

Lóndres.....	37½ papel.
Paris.....	15 18 idem.
Cádiz.....	½ daño.
Sevilla.....	1 á 1½ idem.
Málaga.....	par.
Valencia.....	1 idem.
Murcia.....	1 idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ idem.
Zaragoza.....	1 á 1½ idem.
Bilbao.....	1 idem.
Coruña.....	1½ idem.

Vales consolidados..... 18 á 18½ valor.
Idem no consolidados..... 6 á 6½.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la nueva edicion de la Historia general de España por el P. Juan de Mariana, á la cual se añade la continuacion del P. Mifiana, y la narracion de los sucesos principales hasta el año de 1808, pueden acudir á recoger el segundo tomo, y adelantar el importe del tercero de esta edicion. Comprende los cinco libros del texto del autor desde el sexto hasta el diez inclusive: los cuales contienen la historia de nuestra nacion, desde la extirpacion del arrianismo en el reinado de Recaredo, hasta las conquistas de Almería y Lisboa, hechas en tiempo de D. Alonso VII, el Emperador, Rey de Castilla, y de D. Alonso I de Portugal. En este intervalo va incluida la ruina del imperio de los visigodos, la subyugacion de España por los mahometanos, y los principios y progresos de los reinos de Leon, Navarra, Castilla, Aragon y Portugal. Sigue abierta la suscripcion en Madrid en las librerías de Escovar, calle de la Concepcion Gerónima, y en la de Orea, red de S. Luis, á 20 rs. cada tomo, y en las provincias en las anunciadas en la Gaceta de 14 de Junio último, á 21 rs. por razon de porte.

Diccionarios de los fueros y de las leyes vigentes del reino de Navarra, por D. Josef Yanguas y Miranda. Un tomo en 4.º La obra se divide en dos partes: la 1.ª contiene el Diccionario de los fueros, como la base fundamental de la legislación. Este Diccionario, á diferencia del de las leyes, comprende todos los capitulos del fuero general, y del mejoramiento del Rey D. Felipe; en cuya explicacion, por un orden metódico, estan separadas de cada capitulo las materias inconexas entre sí, y aplicadas oportunamente á los diferentes artículos del Diccionario; presentando al mismo tiempo un cuadro curioso é interesante de las costumbres de aquellos tiempos. La 2.ª parte contiene el Diccionario de las leyes hasta las de las últimas cortes inclusive, en el cual ha observado el autor distinto plan que en el de los fueros, porque entré aquellas no debe aparecer sino lo que no está derogado por otras posteriores, esto es, las disposiciones vigentes: ha puesto en armonia los pedimentos con los decretos, para no presentar al lector sino los meros preceptos legislativos; y ha procurado sobre todo seguir el texto literal de las leyes, sin la menor alteracion ni omision de lo sustancial. Esta obra tan interesante, especialmente á todos los navarros, se vende en S. Sebastian en la imprenta de Baroja; en Madrid en la librería de Pérez; en Pamplona en la de Longas; en Zaragoza en la de Sanchez; y en Tudela en casa de D. Eugenio Bona, adonde podrán acudir á recogerla los suscriptores á ella cuando gusten.

Se halla vacante el partido de médico de las villas de Quintana del Pidio y la Aguilera, distantes una de otra un cuarto de legua, y dos de las de Aranda y Roa, su salario anual es de 600 cántaros de vino, 200 ducados en dinero efectivo, casa y el envase necesario: los pretendientes dirigirán sus memoriales á cualquiera de las dos justicias hasta el dia 1.º de Octubre, en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante el partido de médico del pueblo de Polan, distante tres leguas de Toledo, con la dotacion de 6400 rs. anuales, pagados por repartimiento vecinal, y cobrados por el ayuntamiento; su poblacion es de 300 vecinos, y su situacion sana, hermosa y abundante, y el agraciado podrá asistir á cuantas apelaciones sea llamado en varios pueblos inmediatos de corto vecindario. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al secretario del ayuntamiento de la misma hasta el 20 del corriente, en que se proveerá.

Por providencia del juzgado Real ordinario de Colmenar Viejo, y por la escribanía de número del mismo, á cargo de Rodriguez, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Rozalem Calvo, vecino que fue de la propia villa, para que en el término perentorio de 15 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta, se presenten por sí ó por apoderado en forma, y con los documentos correspondientes, ante dicho juzgado y por la misma escribanía, á deducir el derecho que á ellos tengan; apercibidos que pasado dicho término sin mas citacion les parará todo perjuicio.

Nota. En la Gaceta núm. 106 se anunció la venta de las poesías de D. Juan Melendez Valdés á 62 rs. pasta, 52 rústica y 50 papel, en lugar de 48 rs. papel, 50 rústica y 60 pasta.